



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 7058 | 01/07/2020 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO,
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1419

R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios" (R.I. - O.C.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7052.

En este sentido, se incorporaron en el punto 1. del Anexo II los códigos de concepto B13 y B14 y en el punto 6. del citado Anexo el código de concepto P13.

Las citadas modificaciones entrarán en vigencia a partir de la información correspondiente al 06/07/2020.

Por otra parte, se aclara que podrán rectificar, desde el 29.05.2020 inclusive, la información presentada respecto de las operaciones de cambio informadas que se identifiquen con los códigos de concepto incorporados.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar del Texto Ordenado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

3. Aclaraciones

3.1.a) Para las operaciones en las que un único boleto de cambios comprenda más de una destinación de exportación a consumo, se deberá discriminar cada una de estas detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de permiso de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

Se deberá proceder en el mismo sentido para los boletos de cambios que incluyan más de un despacho de importación, detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de despacho de importación o ZFI
- Fecha de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

3.1.b) A las operaciones correspondientes a los conceptos B02, B03 y B04 se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).

3.1.c) A las operaciones correspondientes a los conceptos B05, B07, B10, B11, B12 y **B13** se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (MSD).

3.2. Vinculación: Excepto para los códigos de concepto A07, A09, A10, A12 y S06 se deberá indicar en la operación de cambio si el cliente y una contraparte mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

3.3. Cuando se trate de operaciones realizadas en el marco del Sistema de pagos en Moneda Local (SML), se utilizarán los códigos de moneda específicos que se detallan a continuación:

- ML1 Operaciones de SML con Brasil.
- ML2 Operaciones de SML con Uruguay.

En las operaciones de venta (A11) se fija “Transferencia SML” como instrumento vendido y se establece que en el campo monto en moneda original se consigna el monto reales/pesos uruguayos según corresponda.

En las operaciones de compra (A13) se fija “Transferencia SML” como instrumento comprado y se establece que tanto en el campo monto en moneda original se consignará el monto en pesos al igual que en el campo monto en pesos.

| | | | |
|---------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| Versión: 22a. | COMUNICACIÓN “A” 7058 | Vigencia: 6/7/2020 | Página 6 |
|---------------|-----------------------|-----------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

ANEXO II: Códigos de conceptos

1. Bienes

- B01 Cobros de exportaciones de bienes
- B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes
- B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes
- B04 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes
- B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
- B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes
- B07 Pagos vista de importaciones de bienes
- B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior
- B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países
- B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero
- B11 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero
- B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital
- B13 Pagos anticipados por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20**
- B14 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero**

2. Servicios

- S01 Mantenimiento y reparaciones
- S02 Servicios de fletes
- S03 Servicios de transporte de pasajeros
- S04 Otros servicios de transportes
- S05 Servicios postales y de mensajería
- S06 Viajes y otros pagos con tarjetas
- S07 Servicios de construcción
- S08 Primas de seguros
- S09 Siniestros
- S10 Servicios auxiliares de seguros
- S11 Servicios financieros
- S12 Servicios de telecomunicaciones
- S13 Servicios de informática
- S14 Servicios de información
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual
- S16 Servicios de investigación y desarrollo
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos
- S20 Servicios de arrendamiento operativo
- S21 Servicios relacionados con el comercio
- S22 Otros servicios empresariales
- S23 Servicios audiovisuales y conexos
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos
- S25 Servicios del gobierno
- S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero

| | | | |
|---------------|-----------------------|-----------------------|-----------|
| Versión: 13a. | COMUNICACIÓN "A" 7058 | Vigencia: 6/7/2020 | Página 14 |
|---------------|-----------------------|-----------------------|-----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

ANEXO II: Códigos de conceptos (continuación)

- P04 Títulos de deuda
- P05 Derivados financieros
- P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito
- P07 Préstamos financieros habilitados para aplicar divisas de exportaciones
- P08 Otros préstamos financieros
- P09 Líneas de crédito del exterior
- P10 Depósitos locales de no residentes
- P11 Otras inversiones de no residentes
- P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluida la financiación de exportaciones)
- P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes**